



EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

98/2007-9 EXPEDIENTE 5.805/2006 ESTUDIO DE DETALLE DEL AREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE S-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, PRESENTADO POR RESIDENCIAL VEGASOL S.L.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Área de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de octubre de 2007:

“ Visto el de Estudio de Detalle del Área de Planeamiento Específico APE S-2 del Plan General de Ordenación, presentado por la Sociedad Mercantil RESIDENCIAL VEGASOL, S.L., conforme al Proyecto suscrito por los Arquitectos D. Ovidio Blanco Suárez y D. Antonio Carroquino Izaguirre.

ANTECEDENTES

1.- La Alcaldía, por Resolución 2447/07, de 4 de mayo, aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle, con la condición de que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se subsanaran las siguientes deficiencias:

- a) Formalización de la cesión gratuita al Ayuntamiento de Avilés, de la porción de la finca registral 22676 incluida en el Sistema General Ferroviario delimitado en el Plan General de Ordenación vigente.
- b) Presentación de un Modificado del Proyecto del Estudio de Detalle que incluya la siguiente documentación:
 - Memoria actualizada que contenga la descripción y justificación de la nueva ordenación adoptada, además de los listados de superficies que figuran en la página 20 corregidos.
 - Plano nº 6 corregido, delimitando correctamente la alineación de la zona verde situada al este de la actuación, y que se incluye dentro de la UA 2, que no discurre por el lindero entre ésta y el viario público .
 - En cuanto a la definición de la red viaria deberán subsanarse las siguientes deficiencias:
 - La diferencia de cotas prevista entre la rasante del paso inferior y de la losa que lo cubre (5 metros) es insuficiente, ya que el Reglamento de la Ley de Carreteras vigente fija la dimensión de 5 metros como gálibo mínimo, lo que exigiría que la diferencia de cotas fuera la suma de gálibo mínimo y los espesores de la estructura y del pavimento.
 - Sección 1.1: el plano de ordenación propone en este punto una anchura e 18 metros que no se corresponde con el ancho total propuesto en la sección transversal, en la que figura un paso de 3 metros de rampa de acceso a garaje que no tiene carácter público, por lo que no debiera figurar en la sección.
 - Sección 2.2: el plano de ordenación, propone una anchura total de 16 metros que se corresponden con la anchura entre bordillo que figura en la



sección. Las aceras añadidas en la sección, en ambos lados, quedan fuera del viario en zona de suelo privado edificable, y no deberían figurar en la sección.

- Documentación en soporte digital acorde con los siguientes requisitos:
 - Sistema de referencia – ETRS-89
 - Sistema geodésico – Red Topográfica Local de Avilés
 - Sistema de Nivelación – Red Topográfica Local de Avilés obtenida a partir del nivel del mar en Alicante (IGN).
 - -Sistema de representación – Universal Transversa de Mercator (UTM).
 - Factor de anamorfosis lineal – El correspondiente para cada estación.
 - Formato digital de entrega – dgn, dxf, dwg.
 - Atributos propios de la cartografía (nivel, color, grosor, estilo).
- 2.- El expediente se sometió a información pública, por el plazo de un mes, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 6 de junio de 2007, en el diario “La Nueva España” de 10 de mayo de 2007 y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.
- 3.- Durante el trámite de información pública no se formuló ninguna alegación.
- 4.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTUAS), simultáneamente con el trámite de información pública, se interesaron informes del Ministerio de Fomento y de la Confederación Hidrográfica del Norte conforme a la legislación sectorial correspondiente, habiéndose emitido en sentido favorable, si bien, el último de ellos con la siguiente condición específica:

“En el Proyecto de Urbanización, que deberá someterse al Informe preceptivo del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, deberá reflejarse, con el detalle suficiente, la compatibilidad de la ordenación interna apuntada en el presente Estudio de Detalle con el Proyecto de ordenación del entorno natural del río Arlós elaborado por este Organismo de cuenca.”
- 5.- Con fecha 8 de octubre de 2007, Residencial Vegasol, S.L. presentó un Modificado del Proyecto, en el que subsana las deficiencias señaladas en la aprobación inicial y la documentación en soporte digital a cuyos requisitos se condicionó la aprobación inicial.
- 6.- Igualmente, con fecha 10 de octubre de 2007, se formalizó la cesión gratuita al Ayuntamiento de la porción de la finca registral 22676 incluida en el Sistema General Ferroviario del Plan General de Ordenación vigente, condición también de la aprobación inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1º El Modificado del Proyecto de Estudio de Detalle presentado con fecha 8 de octubre de 2007 cumple las determinaciones exigibles para este tipo de instrumentos de planeamiento, al haberse subsanado las deficiencias señaladas en su aprobación inicial, como así se acredita en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística obrante en el expediente.



- 2º El procedimiento para la tramitación de los Estudios de Detalle está regulado en el art. 92 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTUAS):
- Aprobación inicial
 - Información pública durante un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.
 - Aprobación definitiva
- 3º Cumplimentados los trámites iniciales y la coordinación exigida en los artículos 15 y 16 TROTUAS, procede la aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento, que es atribución propia del Pleno Municipal en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); acuerdo que ha adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que integran la Corporación.
- 4º Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle ha de comunicarse el acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias y remitir un ejemplar completo del Estudio de Detalle aprobado para su inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento y en el art. 23 TROTUAS. Así mismo, ha de procederse a su publicación en la forma establecida en el art. 70.ter LBRL y en el precepto reglamentario ya citado.

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle con la condición establecida por la Confederación Hidrográfica del Norte que se transcribe en el antecedente 4 del presente acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como el contenido del instrumento de ordenación aprobado en la página "web" del Ayuntamiento y comunicarlo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, a los efectos indicados."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y 140.6 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, significándose que, contra el acuerdo transrito, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.



Ayuntamiento de Avilés

Avilés, 5 de noviembre de 2007

**EL CONCEJAL RESPONSABLE
DEL ÁREA DE URBANISMO**

(Por delegación de la Sra. Alcaldesa de 10-07-2007)

Fdo.: José Alfredo Iñarrea Albuerne